

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 23.

Martes 9 de Agosto.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 21.

Haciendo uso de las facultades que me competen por el artículo 61 de la ley provincial; he dispuesto convocar á la Diputación de esta provincia á sesion extraordinaria para el dia 27 del corriente á las siete de la tarde, con objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes:

Primero. Exámen y aprobación del acta de eleccion del Diputado provincial proclamado por el Distrito de Trujillo el dia 27 de Julio próximo pasado.

Segundo. Eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial; y

Tercero. Aprobacion de los acuerdos interinos tomados por la Comision provincial desde la última reunion de la Diputación.

Lo que se hace público en

este Boletín cumpliendo con el artículo 62 de la ley citada.

Cáceres 9 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 22.

#### Langosta.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de mi circular número 281, publicada en este periódico oficial, correspondiente al 28 del mes de Junio, reiterado en la que apareció en el Boletín correspondiente al 20 del mes anterior; y en su consecuencia cuidarán de cumplir antes del 31 del corriente mes, los servicios prevenidos en las disposiciones de la primera circular citada, y en los artículos de la ley y el reglamento que á continuación de la misma se insertan, con lo que evitarán que tenga que recurrir á las medidas de rigor, para que estos importantes servicios se cumplan con la oportunidad debida.

Cáceres 6 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 23.

#### Filoxera.

Segun me participa el Sr. Gobernador Presidente de la Comision provincial de defensa contra la filoxera, de Salamanca, ha sido declarada oficialmente, previo reconocimiento, la existencia de la filoxera en el término municipal de Saucelle y se teme que exista tambien en los inmediatos, enclavados todos en el partido judicial de Vitigudino.

Con tan lamentable motivo é interin se constituye la Comision de esta provincia, he dispuesto publicar esta noticia en el periodico oficial, para conocimiento de todos los Sres. Al-

caldes de la misma, y muy especialmente de los de los pueblos que tienen viñedo en los partidos de Hervás y Hoyos, limitrofes ambos con la provincia de Salamanca.

Al mismo tiempo les recomiendo á todos el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885, de extincion de la filoxera, publicada en este periódico oficial, correspondiente al 25 de Julio del citado año; debiendo tener presente por de pronto, lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 9.º respecto á la prohibicion de introducir, procedentes de las provincias y regiones invadidas, cepas, sarmientos, barbaños, raices, hojas de la vid y todo género de plantas vivas, así como cuantos objetos se mencionan en el artículo 5.º, con las excepciones en el mismo indicadas; y respecto á la vigilancia que debe desplegarse para reconocer los viñedos, dando aviso de cualquier sintoma de enfermedad que se notare.

La plaga presentada en la provincia de Salamanca procede de Portugal, siguiendo la cuenca del Duero, é invadiendo los viñedos próximos á este rio; y aunque los naturales accidentes topográficos que dividen la cuenca del Duero de la del Tajo y la distancia de los viñedos infestados en Salamanca, á los más cercanos de esta provincia, en los partidos de Hoyos y Hervás, sean una garantia contra la invasion de la plaga filoxérica, no deben de ninguna manera confiar en estas circunstancias las Autoridades locales y los propietarios de viñas, para no temer la invasion; antes al contrario, deben tener presente, que más bien que los agentes naturales, es el hombre en la mayor parte de los casos, el encargado de llevar imprevisamente el principio de la plaga de unos á otros puntos, al trasladar plantas, partes de ellas, objetos que sirvieron para el cultivo de la vid ú otros cualesquiera, desde las regiones infestadas á las limpias y sanas, por la extremada facilidad

con que el insecto se trasporta, adherido á cualquier objeto, de una á otra region.

Con fecha 24 de Setiembre de 1879 se remitieron impresas á todos los Alcaldes de esta provincia, las conferencias sobre la filoxera celebradas en esta capital en el mes de Julio de dicho año. El ejemplar de ellas debe obrar en los archivos municipales, y esta es la ocasion de recomendar su lectura, como lo hago, con el fin de que se difundan y vulgaricen los conocimientos y noticias expuestas en las mismas, entre los individuos de las Corporaciones locales y los viñeros de la provincia, facilitando á todos el conocimiento de esta plaga, una de las más perjudiciales á la agricultura, por la planta que ataca y los irremediables extragos que causa.

Cáceres 6 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 24.

Habiéndose fugado de la cárcel de Fragas Blas Rodina Ruiz, natural de Albacete de 31 años, casado, alto, moreno, que viste pantalon, chaqueta y sombrero hongo ancho y faja negra; y Juan Pinaro Cadenas, natural de Murcia, de 33 años, casado, quinquillero, alto, moreno, delgado, viste trage pana y boina azul.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Cáceres 6 de Agosto de 1887.

El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

##### Circular núm. 25.

Habiéndose fugado de la cárcel de Andújar, José Chico Bueno, cuyas señas á continuación se expresan;

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Cáceres 6 de Agosto de 1887.  
El Gobernador,  
PEDRO DIZ ROMERO.

**Señas.**

Edad 33 años, estatura alta, ojos melados, nariz regular, boca y barba idem, pelo negro, color pálido, tiene dos rodales blancos en la cabeza del tamaño de 5 céntimos.

En la Gaceta de Madrid num. 217, correspondiente al día 5 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Seguridad.

*Circular.*

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion el reglamento para la Exposicion de máquinas y útiles del servicio de bomberos que, bajo el patronato del Municipio de Turin, se celebrará en dicha ciudad el 28 del actual, con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, á fin de que sea conocida en España la celebracion de la Exposicion mencionada.

Y para que tenga dicho reglamento la publicidad conveniente en esa provincia de su mando, se inserta á continuacion, sirviéndose V. S. ordenar que con el propio objeto se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director general, Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

**Junta de la Exposición Internacional de máquinas y útiles para bomberos.**

**TURIN.**

Domicilio del Comité. Palacio del Ayuntamiento.

**REGLAMENTO**

**PARA LA EXPOSICION DE MÁQUINAS Y ÚTILES DE BOMBEROS.**

Artículo 1.º Con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, que tendrá lugar en Turin, y para dar á este Congreso utilidad práctica y mayor importancia, se organizará una *Exposicion especial de máquinas y útiles destinados al servicio de extincion de incendios, al salvamento de todo género y á los trajes y equipos del Cuerpo de bomberos.*

Art. 2.º Una junta especial, compuesta de un Presidente honorario, otro efectivo, dos Vicepresidentes, nueve Vocales, un Secretario y un Vicesecretario, dirigirá la organizacion y el buen éxito de esta Exposicion, primera que ha de celebrarse en Italia, bajo los auspicios del Municipio de Turin.

Art. 3.º Serán admitidos como expositores:

a) Los Cuerpos de bomberos nacionales y extranjeros.

b) Los constructores nacionales y extranjeros de máquinas y útiles para la extincion de incendios, para salvamento y equipo de los Cuerpos de bomberos.

c) Los autores de proyectos de

edificios públicos ú otros cualesquiera, estudiados bajo el punto de vista de la Sociedad pública.

d) Las Sociedades de seguros contra incendios, sobre la vida, contra casos fortuitos y todo lo que tiene relacion con los diferentes ramos de seguros y condiciones relativas.

Art. 4.º El expositor deberá, al hacer su peticion, enviar á la Junta un catálogo de los objetos que quiere exponer, é *indicar la superficie que necesita.*

Art. 5.º Se concederá gratuitamente á los expositores la superficie necesaria para instalar sus productos y los programas y prospectos relativos; pero deberá sufragar los gastos que ocasione el instalarlos y decorar los en armarios, estantes ó anaquelles, así como embalaje y transporte de ida y vuelta.

Art. 6.º Para la custodia y aseo de los objetos la Junta pondrá á disposicion de los expositores el personal destinado á la vigilancia de los edificios, pero declina toda responsabilidad, y no atenderá reclamacion alguna por los daños ó averias que por cualquier motivo puedan experimentar.

Art. 7.º La Junta se encarga de proporcionar medios de transporte de los objetos que se envíen, desde la estacion del ferrocarril al edificio de la Exposicion. El expositor deberá aceptar el sitio que se le designe, segun la superficie concedida, y no podrá retirar los objetos sino cuando la Exposicion se hubiere cerrado.

Art. 8.º Un Jurado de personas competentes, nombrado por la Junta y por los mismos expositores, asistirá, si el expositor lo pide, á las experiencias y pruebas de las máquinas y útiles expuestos, y expedirá certificados en los que se haga constar los resultados obtenidos.

Para estas experiencias la Junta pone á disposicion de los expositores la compañía de bomberos de Turin.

Art. 9.º La Exposicion se *abrirá*

el 28 de Agosto de 1887, y se cerrará el 23 de Octubre siguiente.

Art. 10. Todo el que piense concurrir á la Exposicion deberá prevenirlo á la Junta lo más tarde el 20 de Julio de 1887, y los objetos deberán ser entregados en Turin el 14 de Agosto siguiente.

Turin 28 de Junio de 1887.—M. Voni, Alcalde de Turin, Presidente honorario —O. Bollati, Adjunto municipal, Presidente.—L. Ajello, Presidente de la Sociedad protectora de la industria nacional.—P. Bertetti, Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

Vocales.—L. Arcozzi Masino, Adjunto municipal.—M. Beltramo, Concejal y Consejero de la Cámara de Comercio.—G. Corsi Di Bonasco, Concejal.—C. Frescot, Concejal, Director del servicio del material de los caminos de hierro del Mediterraneo.—F. Lanza, industrial.—E. Sineo, Concejal.—J. Tensi, Concejal.—I. Thaon Di Kevel, Concejal.—L. Spezia, Comandante de la compañía de bomberos de Turin.

COMISARIA DE GUERRA DE CÁCERES.

*El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza y Plasencia.*

Hace saber: Que la subasta que estaba anunciada para el día 23 del actual á las diez de su mañana, con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de Plasencia, tendrá lugar el mismo día y hora señalados en las Casas Consistoriales de dicha ciudad de Plasencia, en vez de ser en Cáceres como estaba anunciado.

Cáceres 7 de Agosto de 1887.—Juan García Caballero.

**Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.**

**Negociado de propiedades.**

RELACION de las fincas adjudicadas en 30 de Junio último por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado á los sujetos que se expresan, la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia para general conocimiento.

Número de inventario.	Procedencia.	CLASE DE LA FINCA ADJUDICADA.	PUEBLO DONDE RADICA.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Importe del remate.	
					—	Pstas. Cts.
6638	Propios. ....	Terreno en dehesa frontada. ....	Valdefuentes. ....	D. Isidro Liébana. ....	4410	
6639	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	4130	
6640	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	4340	
6641	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2870	
6642	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1600	
6643	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2800	
6644	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1855	
6645	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1890	
6646	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2135	
6647	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1190	
6649	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1330	
6650	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2415	
6651	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1785	
6652	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2800	
6653	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2240	
6654	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2380	
6655	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2660	
6656	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	2100	
6657	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	3010	
6658	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	3430	
6659	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	El mismo. ....	1400	
6533	Idem. ....	Pastos y labor de dehesa boyal. ....	Serradilla. ....	D. Manuel Barrantes. ....	43100	
662	Estado. ....	Parte sobrante de solar que fué escuela. ....	Miravel. ....	D. Manuel García. ....	242	

Cáceres 23 de Julio de 1887.—El Administrador interino, Francisco Fernandez.

Desde el día primero al treinta de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, con la estension que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pasetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:

**PRIMER GRUPO.**

Física y Química con relacion á la Veterinaria.  
Historia Natural con id. á la id.  
Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disección.  
Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

**SEGUNDO GRUPO.**

Fisiología y ejercicios de Vivisecciones.  
Higiene.  
Mecánica animal y aplomos.  
Capas ó pelos y modo de reseñar.

**TERCER GRUPO.**

Patología general, especial y clínica médica.  
Farmacología y arte de recetar  
Terapéutica.  
Medicina legal.

**CUARTO GRUPO.**

Operaciones, apósitos y vendajes.  
Obstetricia.  
Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.  
Clínica Quirúrgica y modo de reconocer los animales.

**QUINTO GRUPO**

Agricultura, con su práctica.  
Zootecnia, con su práctica.  
Derecho Veterinario Comercial.  
Policía Sanitaria.  
Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.  
Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobación respectiva de cada grupo.  
La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal.  
Córdoba 1.º de Agosto de 1887.—  
El Secretario, José Martín y Pérez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE CÁCERES.

*Forma en que deben solicitar el oportuno certificado los individuos licenciados del Ejército que pierdan sus licencias absolutas.*

**Circular núm. 14.**

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 11 de Septiembre del año próximo pasado, se dijo al Capitan general de Castilla la Nueva, lo siguiente:

Vista la instancia que en 30 de Abril del corriente año, promovió desde esta Corte el soldado licenciado del Regimiento infantería de Simanca, del Ejército de la Isla de Cuba, Cipriano Morales Rios, en solicitud de que se le expida certificado de sus servicios, en equivalencia de la licencia absoluta que se le ha extraviado.

Considerando que la licencia absoluta es un documento importante que suele ser de gran interés para los individuos que sirvieron bien y honradamente en el Ejército y sin el cual no pueden optar á los diferentes destinos civiles que actualmente están reservados á los procedentes de las filas.

Considerando asimismo que si bien no puede privarse á los individuos de sus licencias absolutas justificativas de sus servicios, hay necesidad de prevenir el mal uso que puedan hacer de ella, dada la facilidad con que obtienen certificado de la misma; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Direccion general de Infantería, y conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 28 de Agosto último, ha tenido á bien resolver como medida de carácter general, lo siguiente:

Primero. Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hallan de solicitar certificado de ella, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una informacion testifical en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original y la identificacion de sus personas.

Segundo. Con esta informacion solicitarán por conducto del Capitan general del Distrito en que residan, la copia de la licencia absoluta que le será expedida por la oficina correspondiente en papel de la clase undécima, segun previene la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades; y

Tercero. Que se haga saber al soldado licenciado Cipriano Morales, que previos estos requisitos, le será expedido el certificado que solicita. De Real orden lo traslado á V. E. á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces.

De la propia Real orden comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y á los fines que en la

preinserta disposicion se interesan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1887.—Firma do.—El Subsecretario, P. A., Antonio Díaz Cañabate.

Lo que de orden de su S. I. se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Jueces de instruccion y municipales del territorio; debiendo los primeros avisar en seguida el enterado.

Cáceres 1.º de Agosto de 1887.—El Secretario de gobierno accidental, José Pacheco.

*D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.*

Por el presente y término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se cita á Julian Rubio Pellido, vecino de Villanueva de la Sierra, que se encuentra dedicado á la siega de cereales en Castilla, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo por hurto de leña y bellotas en la dehesa Carrascal, término de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 4 de Agosto de 1887.—José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

*D. Valentin Vilariño y Noguero, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.*

Por el presente cito y llamo á Salvador Garcia, vecino de Santa Maria de los Caballeros, provincia de Avila, cuyas señas no constan, para que dentro de diez dias se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se instruye por hurto de un jumento; ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca y detencion de dicho sujeto y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 1.º de Agosto de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Martin Gonzalez, vecino de la ciudad de Béjar, tratante en cerdos, no constan más antecedentes; con el fin de evacuar diligencias en causa que se le sigue por hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo dentro del término de diez dias se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 4 de Agosto de 1887.—Valentin Vilariño.—De su orden, Martin Torres.

*D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este juzgado de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion y de los sujetos en cuyo poder se hallasen, si en el acto no justifican su legitima adquisicion, en cuyos semovientes fueron robados de los prados del pueblo de San Juan de la Encinilla.

Dado en Avila á 5 de Agosto de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

**Señas.**

Una yegua de unos 6 años de edad, negra, con un macho de cria.

Un macho de dos años, pelo castaño.

Una potra de dos años, calzada de las patas y con una estrella en la frente.

Un caballo negro, le faltan como tres dedos para la cuerda.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE ACEHUCHE.

*Vacante de Secretario suplente.*

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por separacion del que accidentalmente la venia desempeñando sin más dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias á este Juzgado municipal en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, siendo agraciados con expresados cargos los que reúnan los requisitos y circunstancias que determina el Reglamento de 1882.

Acehuche 4 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Antonio Montero Hurtado.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

GALISTEO.

*Subasta de arbitrio municipal de feria.*

El día 10 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante una Comision del Ayuntamiento presidida por su Alcalde, tendrá lugar la subasta de arbitrio municipal acordado sobre los ganados, frutos y efectos que se presenten en la feria que se celebre en este pueblo en los dias 14, 15 y 16 del corriente, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion del que guste interesarse en el remate.

La Corporacion en beneficio de los feriantes y arrendatario cede como de costumbre para los ganados los pastos de la dehesa boyal de propios desde la laguna grande para abajo, exceptuando el prado de la misma.

Galisteo 5 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Federico B. Villar.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

VALDASTILLAS.

Ampliacion á la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 194, del 7 de Junio último, de los interesados á quienes se les ocupa parte de sus fincas sitas en este término municipal, con motivo de las obras de los trozos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila.

Del Ayuntamiento, dehesa boyal que comprende monte de roble y pastos, se hallan arrendados los pastos á Juan Antonio Moreno.

Valdastillas á 1.º de Agosto de 1887.—El Alcalde, Fausto Garcia Fuentes.

**Exposicion del reparto de contribucion.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consisten en convenientes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ribera-Oveja 1.º de Agosto de 1887.—De orden del Sr. Alcalde, Rafael Calvo, Secretario accidental.

**ALDEA DEL CANO.**

**Exposicion del reparto de contribucion.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde mañana, el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 á 88, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aldea del Cano y Agosto 4 de 1887.—El Alcalde, Pedro Acedo.

**CECLAVIN.**

**Exposicion del reparto de contribucion.**

El de este pueblo para el año económico inmediato de 1887 á 88, se halla concluido y expuesto á desagravio en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde el de mañana 4 y concluirá el 11, estando de nueve á dos de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en la localidad, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Ceclavin á 3 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Antonio Gallego.

**GARROVILLAS.**

**Exposicion del reparto de contribucion.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por la Junta pericial de la misma, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y establecer en su caso los recursos que les convengan, bien entendido que si no lo verifican en dicho término no se dará oído á las que se presenten posteriores.

Garrovillas 6 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Valentin Rivero.

**Exposicion del reparto de contribucion.**

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan

Membrio 4 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, Diego Vinagre.

**HIGUERA DE ALBALAT.**

**Exposicion del reparto de contribucion.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público por término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, durante cuyo periodo, pueden los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, examinarle y deducir las reclamaciones que crean oportunas sobre los errores aritméticos que puedan haberse cometido.

Higuera de Albalat 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez.

**ABADÍA.**

**Extravio de un semociente.**

En la noche del 24 del corriente ha desaparecido del prado donde se hallaba, y se sospecha haya sido robada, una jaca capona, cerrada, pelo castaño claro, sobre seis y media cuartas de alzada, paticalzada, herrada de los cuatro remos, con una pequeña matadura en el costillar izquierdo y un costuron natural debajo del rabo, de la propiedad de Tomás Gonzalez, de esta vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades á quienes ruego me den conocimiento de su paradero si fuere habido.

Abadía y Julio 26 de 1887.—El Alcalde, José Málaga.

**SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS de Cáceres.**

Balance al 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO.	Pesetas.	Cts.
Compra de minas y gastos de primer establecimiento.....	2787308	72
Maquinarias, herramientas, etc.....	1234905	12
Participacion á la Cantábrica.....	83300	
Almacen, efectos generales.....	118441	66
Minerales á boca mina y en camino.....	950578	41
Caja, efectos por cobrar y deudores varios....	48391	42
Cuentas de orden.....	12202	60
Ganancias y pérdidas de 1886.....	230997	10
	<b>5466125</b>	<b>3</b>

PASIVO.	Pesetas.	Cts.
Capital social.....	2000000	
Obligaciones en circulacion.....	653500	
Amortizaciones varias.....	1857057	30
Reserva obligatoria....	80383	79
Idem especial.....	150000	
Fondo de prevision....	30000	
Acreedores varios.....	615756	66
Beneficios reservados de ejercicios anteriores..	79427	28
	<b>5466125</b>	<b>3</b>

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Administrador, L. Villars.

**ANUNCIOS.**

**EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ**

Agrimensor y perito-tasador de tierra.  
Agente del Banco Hipotecario

de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales — Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan —Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 128

**DON IGNACIO GIRAUD,**

CIRUJANO DENTISTA,

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.

Calle de la Audiencia, número 13, principal. 18



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: Viuda é hijos de Andrés B. Viniegra, Empedrada, 5.

Depósito de pianos de las mejores fábricas de España y del extranjero. Los hay de los tan célebres resonadores de KAPS, no conocidos en Extremadura.

Se facilitan armoniums desde uno á veinte registros.

Armoniflautas de uno, dos y tres registros. **MUSICA DE ESTUDIO.**—Operas, zarzuelas, romanzas y melodías para piano y canto. Toda obra de música que no lleve la indicacion de *ff* tiene cuando menos un 50 por 100 de rebaja sobre el precio que marque.

La persona que adquiera un piano ó armonium de registros en esta casa, tiene derecho á un Método de estudio gratuito, pudiendo elegir el autor que guste.

4, Barrionuevo, 4.—Cáceres.

JOSE DEL POZO Y MATEOS.

